

12- Abril / 2016

P# 2 01



Factura: 003-002-000007599



20160501004000026

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160501004000026



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	6 DE ABRIL DEL 2016, (16:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUNOZ CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501839302
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

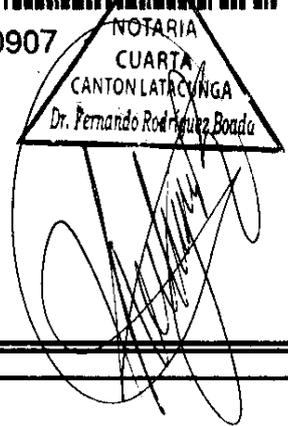
NOTARIO(A) FULVIO FERNANDO RODRIGUEZ BOADA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA



Factura: 003-002-000007598



20160501004P00907



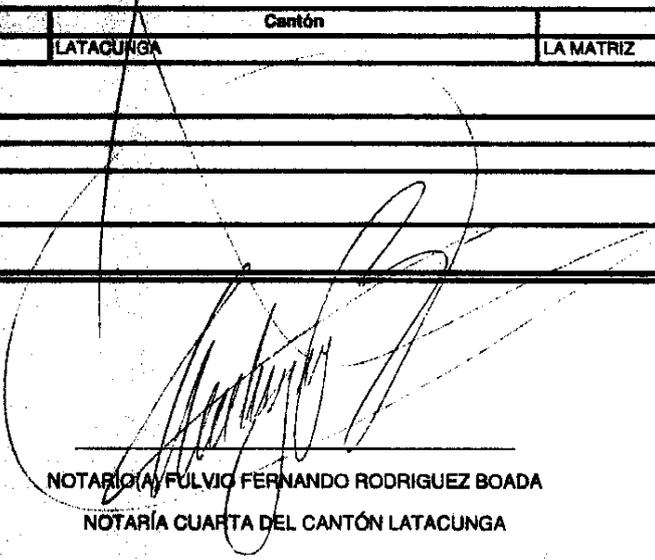
NOTARIO(A) FULVIO FERNANDO RODRIGUEZ BOADA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160501004P00907					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE ABRIL DEL 2016, (16:18)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BONILLA MOLINA ADAN RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500734967	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CASILLAS YUGCHA LUIS GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502773211	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CATOTA ROMERO NEPTALI VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503899304	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CATOTA ROMERO WASHINGTON ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502955958	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CATOTA OÑA LUIS ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500987888	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CHANGOLUISA YUGCHA MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501816904	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CORO ROSAS FREDDY ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503543373	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CRESPO TUMBEZ JORGE FLAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502636681	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CRIOLLO CASILLAS MILTON WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0504372681	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DOICELA DOICELA MARCO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501840086	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DOICELA SILLO LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502451015	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JACOME ANDINO EDGAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716415292	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JACOME TOCTAGUANO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501519856	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MUÑOZ CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501839302	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	NEGRETE RAURA NELSON ROSALINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502358179	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	QUISAGUANO DOICELA IVAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503388605	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SAFLA IRAZAVAL MANUEL LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503201519	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SOTO CALAHORRANO MARTHA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501690655	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TOAPANTA NEGRETE FRANKLIN ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503313199	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TOAQUIZA CHIVE LUIS NESTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503655391	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	URIBE BALSECA WILSON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503333791	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	URIBE CAMPAÑA EDWIN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503265415	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VILLEGAS ESQUIVEL CESAR AGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707001507	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501410468	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	YUGSI BENITEZ WILSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502825979	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	

RAMO		DERECHOS		NA		A)	
A FAVOR DE							
Tipo Interviniente		Documento de Identidad		No. Identificación		Nacionalidad	Calidad
PERSONA QUE REPRESENTA							
UBICACION							
CANTÓN		LATACUNGA		Parroquia		LA MATRIZ	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

  
 NOTARIO FULVIO FERNANDO RODRIGUEZ BOADA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**

DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A.

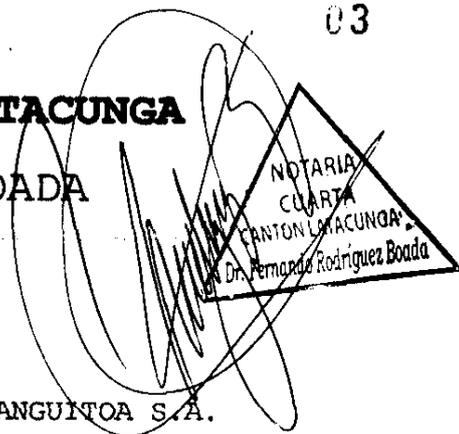
**OTORGADA POR**

BONILLA MOLINA ADÁN RODOLFO Y OTROS.

**CUANTÍA:**

800,00 USD

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, hoy día cinco de abril del dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR FERNANDO RODRIGUEZ BOADA; comparecen a la celebración de esta escritura los señores: los señores: BONILLA MOLINA ADÁN RODOLFO, estado civil Casado con cédula de identidad No. 050073496-7, CASILLAS YUGCHA LUIS GONZALO, estado Civil casado, con cédula de identidad No. 050277321-1, CATOTA ROMERO WASHINGTON ALFONSO, estado civil soltero con cédula de identidad No. 050295595-8, CATOTA ROMERO NEPTALI VINICIO, estado civil soltero con cédula de identidad No. 050389930-4, CATOTA OÑA LUIS ALFONSO, estado civil casado, con cédula de identidad No. 050098788-8, CHANGOLUISA YUGCHA MANUEL ANTONIO, estado



civil Soltero con cédula de identidad No. 050181690-4, CRESPO  
TUMBEZ JORGE FLAVIO estado civil soltero, con cédula de  
identidad N° 050263668-1, CRIOLLO CASILLAS MILTON WLADIMIR,  
estado civil soltero con cedula de identidad No. 050437268-1  
CORO ROSAS FREDY ROLANDO, estado civil soltero con cédula de  
identidad N° 050354337-3, DOICELA SILLO LUIS EDUARDO, Estado  
Civil soltero, con cédula de identidad N° 050345101-5, DOICELA  
DOICELA MARCO RAFAEL, estado civil casado, con cédula de  
identidad No. 050184008-6, JACOME ANDINO EDGAR PATRICIO, estado  
civil soltero con cédula de identidad No. 171641529-2, JACOME  
TOCTAGUANO GUSTAVO, estado civil casado con cédula de identidad  
No. 050151965-6, MUÑOZ CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO, estado civil  
casado con cédula de identidad No. 050183930-2, NEGRETE RAURA  
NELSON ROSALINO, estado civil casado con cédula de identidad  
No. 050235817-9, QUISAGUANO DOICELA IVAN SANTIAGO, estado civil  
soltero con cédula de identidad No. 050338860-5, SAFLA IRAZAVAL  
MANUEL LEONARDO, estado Civil soltero con cédula de identidad  
No. 050320151-9, SOTO CALAHORRANO MARTHA PATRICIA estado civil  
casada con cédula de identidad No 0501690655, TOAPANTA NEGRETE  
FRANKLIN ORLANDO, estado civil soltero con cédula de identidad  
No. 050331319-9, TOAQUIZA CHIVE LUIS NESTOR. estado civil  
soltero con cédula de identidad No. 050365539-1, URIBE BALSECA  
WILSON FABIAN estado civil soltero con cédula de identidad No.  
050333379-1, URIBE CAMPAÑA EDWIN PATRICIO, estado civil soltero  
con cédula de identidad No. 050326541-5, VILLEGAS ESQUIVEL  
CESAR AGUSTO, estado civil casado con cédula de identidad No.  
170700150-7, YUGSI BENITEZ WILSON RAMIRO, estado civil Casado

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**

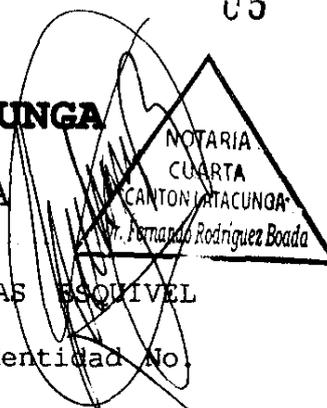
**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**



con cédula de identidad No. 050282597-9, YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO, estado civil casado con cédula de identidad No. 050141046-8. Por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, chóferes profesionales, de estados civil casados y solteros, domiciliados en el Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, a quienes conozco en este acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato y en calidad de accionistas fundadores los señores: BONILLA MOLINA ADÁN RODOLFO, estado civil Casado con cédula de identidad No. 050073496-7, CASILLAS YUGCHA LUIS GONZALO, estado Civil casado, con cédula de identidad No. 050277321-1, CATOTA ROMERO WASHINGTON ALFONSO, estado civil soltero con cédula de identidad No. 050295595-8, CATOTA ROMERO NEPTALI VINICIO ,estado civil soltero con cédula



de identidad No. 050389930-4, CATOTA OÑA LUIS ALFONSO, estado  
civil casado, con cédula de identidad No. 050098788-8,  
CHANGOLUISA YUGCHA MANUEL ANTONIO, estado civil Soltero con  
cédula de identidad No. 050181690-4, CRESPO TUMBEZ JORGE FLAVIO  
estado civil soltero, con cédula de identidad N° 050263668-1,  
CRIOLLO CASILLAS MILTON WLADIMIR, estado civil soltero con  
cedula de identidad No. 050437268-1 CORO ROSAS FREDY ROLANDO,  
estado civil soltero con cédula de identidad N° 050354337-3,  
DOICELA SILLO LUIS EDUARDO, Estado Civil soltero, con cédula de  
identidad N° 050345101-5, DOICELA DOICELA MARCO RAFAEL, estado  
civil casado, con cédula de identidad No. 050184008-6, JACOME  
ANDINO EDGAR PATRICIO, estado civil soltero con cédula de  
identidad No. 171641529-2, JACOME TOCTAGUANO GUSTAVO, estado  
civil casado con cédula de identidad No. 050151965-6, MUÑOZ  
CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO, estado civil casado con cédula de  
identidad No. 050183930-2, NEGRETE RAURA NELSON ROSALINO,  
estado civil casado con cédula de identidad No. 050235817-9,  
QUISAGUANO DOICELA IVAN SANTIAGO, estado civil soltero con  
cédula de identidad No. 050338860-5, SAFLA IRAZAVAL MANUEL  
LEONARDO, estado Civil soltero con cédula de identidad No.  
050320151-9, SOTO CALAHORRANO MARTHA PATRICIA estado civil  
casada con cédula de identidad No 0501690655, TOAPANTA NEGRETE  
FRANKLIN ORLANDO, estado civil soltero con cédula de identidad  
No. 050331319-9, TOAQUIZA CHIVE LUIS NESTOR. estado civil  
soltero con cédula de identidad No. 050365539-1, URIBE BALSECA  
WILSON FABIAN estado civil soltero con cédula de identidad No.  
050333379-1, URIBE CAMPAÑA EDWIN PATRICIO, estado civil soltero

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA****DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

con cédula de identidad No. 050326541-5, VILLEGAS ESQUIVEL CESAR AGUSTO, estado civil casado con cédula de identidad No. 170700150-7, YUGSI BENITEZ WILSON RAMIRO, estado civil Casado con cédula de identidad No. 050282597-9, YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO, estado civil casado con cédula de identidad No. 050141046-8. Por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, chóferes profesionales, de estados civil casados y solteros, domiciliados en el Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos. SEGUNDO: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mediante este instrumento público, manifiesta de manera expresa su voluntad de constituir, por la vía simultanea, una COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A./ la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que consta a continuación. TERCERO: ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A.- SECCION UNO: DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES.- ARTICULO UNO.- Con domicilio en el cantón San Miguel de Sigchos, /provincia de Cotopaxi, de conformidad con la ley, CONSTITUYESE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A./, las mismas que se registrá por las disposiciones constantes en el presente estatuto y en el reglamento que para su aplicación se dictara.- ARTICULO DOS.- La compañía se dedicara exclusivamente al

transporte mixto a nivel Intraprovincial sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.- ARTICULO TRES.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el registro mercantil o registro de la propiedad del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar el plazo de duración si así se resolveré la Asamblea general de Accionista en la forma prevista por los estatutos y la ley de compañías vigente.- SECCION DOS: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-ARTÍCULO CUATRO.- El capital suscrito de la compañía de Transportes de Camionetas Mixtas Languitosa S.A., del Cantón Sigchos, es de 800 dólares americanos, divididas en veinte y cinco acciones de un valor nominal de 32 dólares cada una, que será firmado por el Presidente de la Compañía. DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.- De conformidad al artículo ciento tres de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, los socios libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y se encuentre inscrita en el Registro Mercantil; el cual se halla

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA****DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

 NOTARIA  
CUARTA  
CANTÓN LATACUNGA  
Dr. Fernando Rodriguez Boada

íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

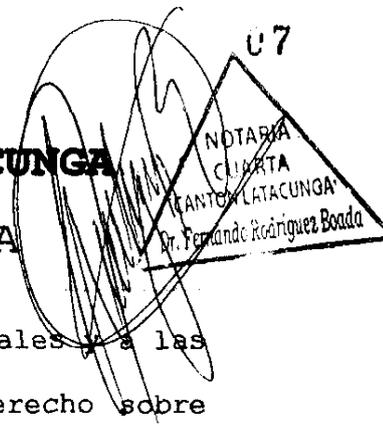
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Número de Acciones
1	BONILLA MOLINA ADAN RODOLFO	32	32	1
2	CASILLAS YUGCHA LUIS GONZALO	32	32	1
3	CATOTA ROMERO NEPTALI VINICIO	32	32	1
4	CATOTA ROMERO WASHINGTON ALFONSO	32	32	1
5	CATOTA OÑA LUIS ALFONSO	32	32	1
6	CHANGOLUISA YUGCHA MANUEL ANTONIO	32	32	1
7	CORO ROSAS FREDY ROLANDO	32	32	1
8	CRESPO TUMBEZ JORGE FLAVIO	32	32	1
9	CRIOLLO CASILLAS MILTON WLADIMIR	32	32	1
10	DOICELA DOICELA MARCO RAFAEL	32	32	1
11	DOICELA SILLO LUIS EDUARDO	32	32	1
12	JACOME ANDINO EDGAR PATRICIO	32	32	1
13	JACOME TOCTAGUANO GUSTAVO	32	32	1
14	MUÑOZ CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO	32	32	1
15	NEGRETE RAURA NELSON	32	32	1

	ROSALINO			
16	QUISAGUANO DOICELA IVAN SANTIAGO	32	32	1
17	SAFLA ITRAZAVAL MANUEL LEONARDO	32	32	1
18	SOTO CALAHORRANO MARTHA PATRICIA	32	32	1
19	TOAPANTA NEGRETE FRANKLIN ORLANDO	32	32	1
20	TOAQUIZA CHIVE LUIS NESTOR	32	32	1
21	URIBE BALSECA WILSON FABIAN	32	32	1
22	URIBE CAMPAÑA EDWIN PATRICIO	32	32	1
23	VILLEGAS ESQUIVEL CESAR AGUSTO	32	32	1
24	YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO	32	32	1
25	YUGSI BENITEZ WILSON RAMIRO	32	32	1

ARTÍCULO CINCO.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la asamblea general de accionistas por los medios y por la forma establecida en la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho presente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SEIS.- La responsabilidades de los accionistas por la obligaciones sociales se limita al momento de sus acciones, la acción con derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado, los votos en blanco y las obtenciones se sumara al ganador. ARTICULO SIETE.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se regirán las transferencias

## NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA

DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA



de las acciones, la constitución de los derechos reales y a las demás modificaciones que ocurran, respecto del derecho sobre las acciones la propiedad de la acciones, se podrá con la inscripción en el libro de acciones y accionista en el derecho de negociar las acciones y transferirlas no tiene limitación.

SECCION TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO OCHO.- El ejercicio económico será anual y determinará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el presidente se convocará a consideración de la asamblea general de los accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas de pérdidas y ganancias, formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Procurador sindico igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de asamblea, tales balances en informes podrán ser examinados por los accionistas en la sesiones de la compañía.

ARTÍCULO NUEVE.- La asamblea general de accionista resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se regresará por lo menos el 10% anual para la formación, e incremento de fondos de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos el 50% del capital, suscrito además la asamblea general de accionistas podrá resolver la creación de reserva especiales o extraordinarias.- SECCION TRES: DEL

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DIEZ.- La compañía estará gobernada por la asamblea general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente, vicepresidente, secretario, gerente, procurador síndico y tres vocales principales y tres vocales suplentes en su orden, dos de vigilancia cada una de estas designadas, por la atribuciones y deberes que les concede la ley de compañía y estos estatutos y reglamento interno.- La fiscalización estará a cargo del Comisario.- SECCION CUATRO: DE LA ASAMBLE GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO ONCE.- La asamblea general de accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente el primer domingo de cada mes y extraordinaria las veces que fuera necesario para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DOCE.- La convocatoria de la asamblea general accionistas, deberá hacerse, por lo menos, con OCHO DÍAS de anticipación, utilizando para ello, los medios de difusión con se cuente y será firmado por el presidente. ARTICULO TRECE.- La asamblea general de accionista ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o un tercero, ya se trate del poder notarial para cada asamblea, o él poder a un tercero será otorgado necesariamente ante un notario público, con poder de ser representante del accionista, los administradores, al procurador síndico de la compañía. ARTICULO CATORCE.- Para que se instale validamente

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA****DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

la asamblea general de accionistas en primera convocatoria, se reunirá la presencia de la mitad más uno, del total de accionistas, sino hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fija de la primera reunión, y la asamblea general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurrieren sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria para los casos particulares contemplados en la ley de compañía, se sujetará al procedimiento allí establecido.

ARTICULO QUINCE.- Las Asambleas Generales de accionistas presidirá el presidente de la compañía y estará como secretario el titular; a falta de este, actuará el vicepresidente o a falta de uno u otro, por los vocales en el orden de jerarquía y a falta de cualquiera de los designados actuará uno de los que designe la asamblea.- ARTICULO DIECISEIS.- La asamblea general de accionistas, legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios, sociales, así como el desarrollo de la Compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía. Siendo su competencia lo siguiente. a.- Elegir a los miembros del directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presenten el directorio, como los relativos balances, reparto de utilidades, formación de reserva y administración. c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga,

plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y más reformas de estatutos y reglamento interno de conformidad a la ley de compañía. d.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el presidente lo requiera autorización del directorio y de los requiera autorización de la asamblea general de la Compañía, sin perjuicio en lo dispuesto en la sección 8 de la ley de compañías. ARTICULO DIECISIETE.- La compañía podrá celebrar sesiones de asamblea general y se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del país, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la asamblea. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. SECCIÓN CINCO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- El directorio es el que regirá la Asamblea General de la Compañía y estará constituida por: a.- Un Presidente, b.- Un Vicepresidente c.- Un Secretario d.-Un Gerente, e.- Un Sindico, f.- Tres Vocales Principales y Suplentes y g.- Dos de Vigilancia.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- La directiva será elegida en Asamblea General realizada para el efecto el primer domingo del mes de Abril de cada dos años y su posesión se realizara en la misma asamblea. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, hasta por un periodo igual. ARTÍCULO VEINTE.- Corresponde al directorio: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones

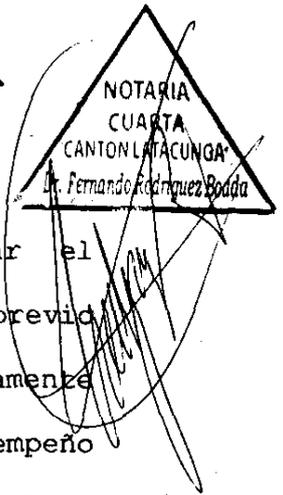
**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**

DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA



estatutarias lo mismo que las resoluciones de Asamblea y directorio; a.- Sesionar ordinariamente cada mes, y extraordinariamente, cuando fueren convocados por el presidente. b.- Sancionar a los socios de conformidad con las disposiciones estatutarias. c.- Elaborar el plan de trabajo y someter a consideración de la asamblea general. d.- Designar el banco para los depósitos de los fondos económicos de la compañía. e.- Fijar la caución que debe presentar el Gerente; f.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio y posesión de los bienes inmuebles. g.- Ejercer los demás derechos contemplados en el estatuto y su reglamento interno, lo mismo que cumplir con todas sus obligaciones inherentes a la organización y administración de la Compañía. ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones del directorio será tomada por simple mayoría de votos; y los votos en blanco, y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y DOS.- De cada sesión de directorio se celebrará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en cada reunión.- SECCION SEIS: DEL DIRECTORIO: ARTICULO VEINTE Y TRES.- Atribuciones del presidente. a.- Representar legal, judicial y extra judicialmente a la Compañía. b.- Convocar y dirigir las sesiones de asamblea general y directorio. c.- Administración de la Compañía.- d.- Firmar con el Secretario la

correspondencia y más documentos oficiales de la Compañía. e.- Firmar con el Gerente todo documento relacionado con el movimiento económico de la Compañía, y, f.- Informar a los socios en cada una de las asambleas sobre el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Corresponde al vicepresidente: a.-/ Reemplazar al presidente en ausencia temporal, con todas sus obligaciones y atribuciones. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- Corresponde al secretario: a.- Llevar los libros de actas de Asamblea General Directorio y responsabilizase de los mismos; b.- Mantener la correspondencia al día. C.- Conservar ordenadamente el archivo de la Compañía y responsabilizarse del mismo. D.- Conferir copias certificadas de documentos de la compañía, previa autorización del presidente. e.- Redactar y firmar la correspondencia y demás documentos relacionados con la marcha de la institución; y, f.- Desempeñar las demás funciones de rigor que le asigne al directorio, de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias. ARTICULO VEINTE Y SÉIS.- Corresponde al Gerente: a.- Llevar correctamente la contabilidad de los dineros y más valores que corresponden a la Compañía. b.- Recaudar y depositar en el banco designado para ello, todos los valores que por cualquier concepto ingresaran a la Compañía. c.- Poner a disposición del directorio los libros de contabilidad y rendir cuentas cuando fueren solicitados. d).- Responsabilizarse legal y pecuniariamente por los faltantes de los fondos de la Compañía. e.- Pagar todos los valores y planillas que fueron presentados al cobro, debidamente

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA****DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

autorizados por el presidente. f.-Recibir y entregar el inventario de las pertenencias de la Compañía, previo levantamiento de una acta de Entrega - Recepción debidamente firmada; y, g.- Rendir la caución que, previamente al desempeño de sus funciones, lo señale el directorio.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Corresponde al síndico: a.- Cuidar y vigilar, en estrecha colaboración con el presidente, que no se cometa arbitrariedades en la Compañía. b.- Velar por el fiel cumplimiento del estatuto, del reglamento y de las resoluciones de la asamblea general y del directorio. c.-Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Compañía y de sus asociados. D.- Velar que la Compañía reine la armonía, y la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad y de trabajo entre sus miembros. E.- Dar sugerencias al directorio para la mejor marcha administrativa de la Compañía. f.- Asistir puntualmente a las sesiones; y, g.- Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Compañía el directorio y el presidente. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Corresponde al primer vocal: a.- Mantener dentro de la organización, el concepto de disciplina e igualdad, como fundamento del desarrollo y progreso del núcleo social. b.- Ayudar a establecer orden en la sesión de asamblea general y más actos desarrollados en la institución. C.- Difundir entre la comunidad los principios cooperados. D.- El desempeño de

funciones, el servicio a los usuarios por parte de los miembros de la institución. E.- Planificar cursos de capacitación o conferencias de carácter organizativo. Para el mejoramiento cultural de la institución.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Corresponde al segundo vocal: a.- Conocer y informar sobre los accidentes, enfermedad, fallecimiento o cualquier otro asunto de calamidad domestica que sufrieren los afiliados; y, b.- Controlar los servicios sociales establecidos o se establecieren, llegue por igual y oportunamente a los asociados que reúnan los requisitos para merecerlo. ARTICULO TREINTA.- Correspondiente al tercer vocal: a.- Propender por todos los medios posibles, la práctica de la cultura física entre los socios. B.- Organizar eventos deportivos con motivo de la celebración de las fiestas aniversarias de la Compañía y de ser posible, en los días festivos de carácter patriótico; y, c.- Mantener por todos los medios, los eventos culturales, sociales y deportivos. ARTICULO TREINTA Y UNO.- DE VIGILANCIA.- El primero y segundo de vigilancia tendrá como obligación, vigilar la conducta de los accionistas informar, acontecimientos, desarrollo y avance de la compañía. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: COMISARIOS.- La Asamblea General de Accionistas elegirán un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, para ser comisario no se requerirá ser accionista de la Compañía, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- SECCIÓN SIETE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**

DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA



ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Serán por las disposiciones pertinentes en la ley de compañías; el reglamento interno, respecto de la disolución y liquidación. SECCION OCHO

DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- El presente Estatuto podrá ser reformado con la aprobación del directorio en dos asambleas generales realizadas para el efecto en diferentes fechas, y por lo menos después de dos años de vigencia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Compañía podrá disolverse por una de las causales determinadas en la LEY; por bajar el número de socios a menos de QUINCE; o por resolución de las asambleas generales realizadas para el objeto en dos fechas diferentes, con un intervalo de 30 días entre asamblea y asambleas y el Voto favorable de por lo menos el 75% del capital social.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- En caso de disolución de la compañía, sus bienes y pertenencias pasaran a una institución de servicios social que determine la última asamblea general. SECCION OCHO: AUDITORIA: ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Sin perjuicio de la fiscalización, la asamblea general de accionistas podrá contratar la asesora contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- En lo que se refiere a la auditoría externa se determinará a lo que dispone la ley. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- El permiso de operación avances al permiso de operación que tiene vigente la compañía para la presentación de

servicios mixtos de pasajeros será autorizado por los competentes organismos de tránsito y no constituye título de propiedad y por consiguiente no son susceptible de negociación.

ARTICULO CUARENTA.- La reforma de estatuto y reglamento interno, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO CUARENTA Y UNO.- La compañía en todo lo relacionado a tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, vigente a los reglamentos que sobre estas materia dictare los organismos competentes de tránsito.

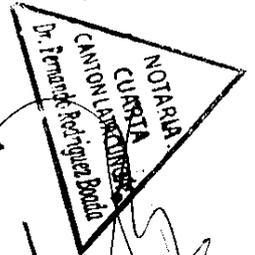
ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- El lema de la Compañía será:

"Servicio de transporte calidad y eficiencia en beneficio de la comunidad". CLAUSULA TRANSITORIA.- AUTORIZACIÓN.-.

Los socios de la compañía facultan para que el socio Sr. Oswaldo Ramiro Muñoz Chitupanta/ en calidad de Gerente, efectué todo tipo de trámites y diligencias hasta la constitución de la compañía de trasportes de camionetas MIXTAS LANGUITOA S.A. en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi. El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- la minuta se encuentra suscrita y firmada por el señor Doctor MARCO ANTONIO TRAVEZ CHUQUITARCO, Abogado con matrícula número cero cinco cero cinco dos mil, del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Escritura que la leo íntegramente a los

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**

**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**



comparecientes quienes se ratifican en todo su contenido y la firman a continuación conmigo El Notario, todo en unidad de acto, doy fe.-

*[Signature]*  
BONILLA MOLINA ADAN RODOLFO  
C.C. 050043496-4

*[Signature]*  
CASILLAS YUGCHA LUIS GONZALO  
C.C. 050277327-7

*[Signature]*  
CATOTA ROMERO WASHINGTON ALFONSO  
C.C. 050295595-8

*[Signature]*  
CATOTA ROMERO NEPTALI VINICIO  
C.C. 050389470-4

*[Signature]*  
CATOTA OÑA LUIS ALFONSO  
C.C. 050098788-8

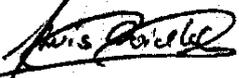
*[Signature]*  
CHANGOLUISA YUGCHA MANUEL ANTONIO  
C.C. 050181690

*[Signature]*  
CRESPO TUMBEZ JORGE FLAVIO  
C.C. 050263663-1

*[Signature]*  
CRIOLLO CASILLAS MILTON  
C.C. 050437268-1

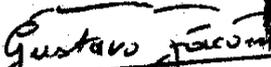
*[Handwritten signature]*

  
GORO ROSAS FREDY ROLANDO  
C.C. 050354337-3

  
DOICELA SILLO LUIS EDUARDO  
C.C. 050345105

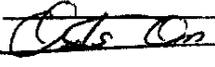
  
DOICELA DOICELA MARCO RAFAEL  
C.C. 050184008-6

  
JACOME ANDINO EDGAR PATRICIO  
C.C. 1077647529

  
JACOME TOCTAGUANO GUSTAVO  
C.C. 050157965-6

  
MUÑOZ CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO  
C.C. 0501889302

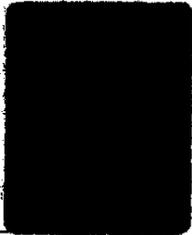
  
NEGRETE RAURA NELSON ROSENDO  
C.C. 050235817-9

  
QUISAGUANO DOICELA IVAN SANTIAGO  
C.C. 0503388605

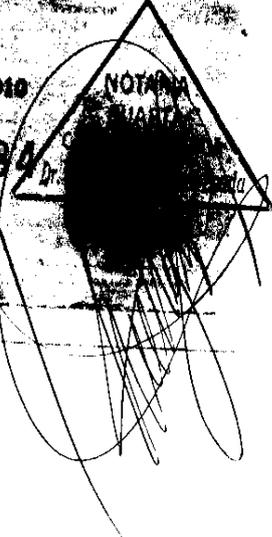
  
SAFLA IRAZAVAL MANUEL  
C.C. 050320519

  
SOTO CALAHORRANO MARTHA PATRICIA  
C.C. 050169065-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 050073496-7  
 BARRIA DEL DÑA. ROSA ROSA  
 COTOPAXI SIGCHOS SIGCHOS  
 29 JUNIO 1984  
 05-0178-01234-8  
 COTOPAXI / LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1986

ELIMINATORIA 050073496-7  
 CASADO ELVIA TERESA SIEMPO  
 PRIMERA BASTRE  
 ANGELE BONILLA  
 JULIETA MOLINA  
 SIGCHOS 08/07/2010  
 08/07/2009  
 REN 0562384



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 002 - 0104 0500734967  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BONILLA MOLINA ADAN RODOLFO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA SIGCHOS SIGCHOS 1  
 SIGCHOS ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




*Adan Rodolfo Bonilla Molina*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 050098788-8  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ROSA ROSA  
 ROSA ALFONSO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTOPAXI  
 SIGCHOS  
 SIGCHOS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA FLOR  
 ROSA

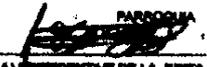



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPIACIÓN  
 CARPINTERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CATOTA JOSE D  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 OÑA ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 SIGCHOS  
 2004-08-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2004-08-07




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 003  
 003 - 0144 0500987888  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CATOTA OÑA LUIS ALFONSO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA SIGCHOS SIGCHOS 1  
 SIGCHOS ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




*Luis Alfonso Catota Oña*



MINISTERIO DEL INTERIOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**006**  
**006 - 0046**  
 NÚMERO DE IDENTIFICADO  
**YOABURZA DHRVE LUIS NESTOR**

**0063053301**  
 CÉDULA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **8**  
 SECCIONES: **1**  
 MUNICIPIO: **MURDOQUIA**  
 ZONA: **1**

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

*Fuente*



MINISTERIO DEL INTERIOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
**0063053301** - **0046**  
**CORO BOMBA JEREMY BALANDO**  
**0063053301**  
 NÚMERO DE IDENTIFICADO  
**YOABURZA DHRVE LUIS NESTOR**

**0063053301**  
 CÉDULA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **8**  
 SECCIONES: **1**  
 MUNICIPIO: **MURDOQUIA**  
 ZONA: **1**

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

*Fuente*

ECUADOR  
 CANTÓN COTACACHI 050141046-8  
 YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO  
 COTACACHI / LATACUNGA  
 LA VIZCA  
 1968

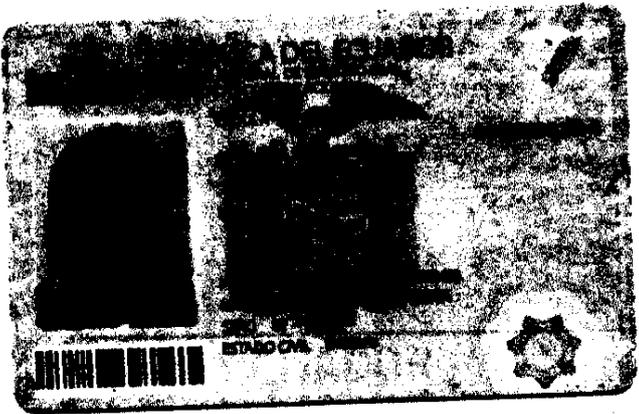
ECUADOR  
 CANTÓN COTACACHI 050141046-8  
 YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO  
 COTACACHI / LATACUNGA  
 LA VIZCA  
 1968

NOTARIA  
 LATACUNGA  
 [Signature]  
 [Stamp]

1914140

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**012**  
 012 - 0277  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO  
 0501410468  
 CÉDULA  
 GOTOPAJI  
 PROVINCIA  
 BICHOS  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 BICHOS  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 1  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**003**  
 003 - 0180  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CATOTA ROMERO NEPTALI VINICIO  
 0503899304  
 CÉDULA  
 GOTOPAJI  
 PROVINCIA  
 BICHOS  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 BICHOS  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 1  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**012** **000000079**

**012 - 0204** **000000079**

NÚMERO DE IDENTIFICADO: **YUSSE GONZALEZ WILSON RAMIRO**

CEDULA: **000000079**

ORGANISMO ELECTORAL: **0**

SECCION: **1**

ZONA: **0000**

ORGANISMO ELECTORAL: **0**

SECCION: **1**

ZONA: **0000**

LA JUSTICIA ELECTORAL

*Yusse Gonzalez Wilson Ramiro*



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003** **000000000**

**003 - 0000** **000000000**

NÚMERO DE IDENTIFICADO: **CABELLAS YUSMA LUIS GONZALEZ**

CEDULA: **000000000**

ORGANISMO ELECTORAL: **0**

SECCION: **1**

ZONA: **0000**

ORGANISMO ELECTORAL: **0**

SECCION: **1**

ZONA: **0000**

LA JUSTICIA ELECTORAL

*Yusse Gonzalez Wilson Ramiro*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: DOUGIELA BILLO  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 050345101-5  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION  
 SECCIONALES

FECHA DE EMISION / ADOPTACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 DOUGIELA BILLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BILLO BARRERA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 LATACUNGA  
 2008-02-18

FECHA DE EMISION / ADOPTACION

NOTARIA  
 CUARTA  
 CANTON LATACUNGA  
 D. Fernando Rodriguez



CONSEJO NACIONAL

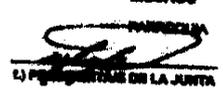
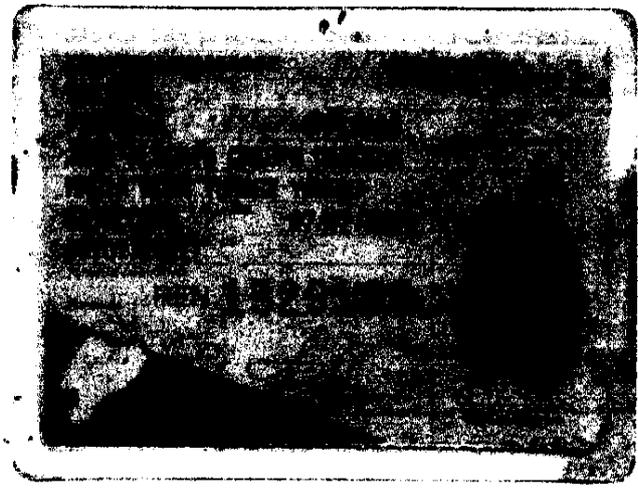
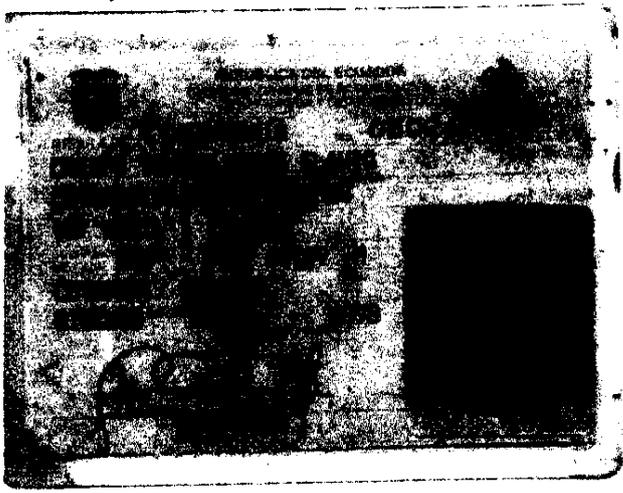
004 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0293 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 0503451015 CÉDULA  
 DOUGIELA BILLO LUIS EDUARDO

COTOPAZI PROVINCIA  
 BICHOS CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CANTÓN PARRAQUERA

0 ZONA  
 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0085 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 060263881 CÉDULA  
 CRISPO TUMBIZ JORGE FLAVIO

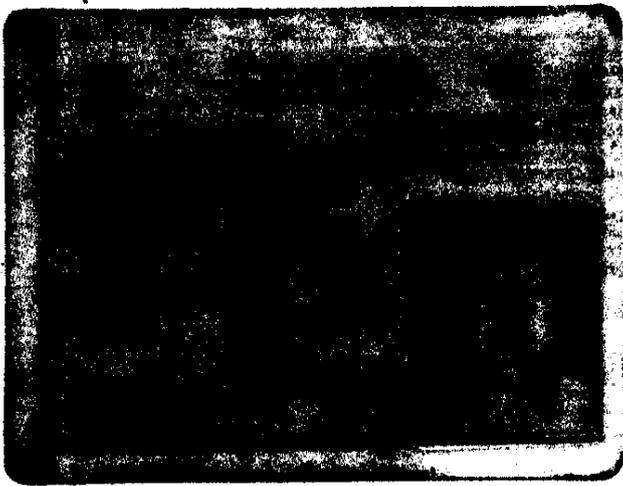
COTOPAZI PROVINCIA  
 BICHOS CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CANTÓN PARRAQUERA

0 ZONA  
 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



**010** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010 - 0272** **0803201519**  
NÚMERO DE CERTIFICADO OCULLA  
**SOTO GALAPORRANO MARTHA PATRICIA**

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8  
SUCRE SECCIONES  
CANTÓN PARROQUIA 1  
ZONA 2014

*[Signature]*

*Martha Patricia Soto*



**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0274** **0803201519**  
NÚMERO DE CERTIFICADO OCULLA  
**SAPLA IRAZAVAL MANUEL LEONARDO**

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8  
SUCRE SECCIONES  
CANTÓN PARROQUIA 1  
ZONA 2014

*[Signature]*

*[Signature]*





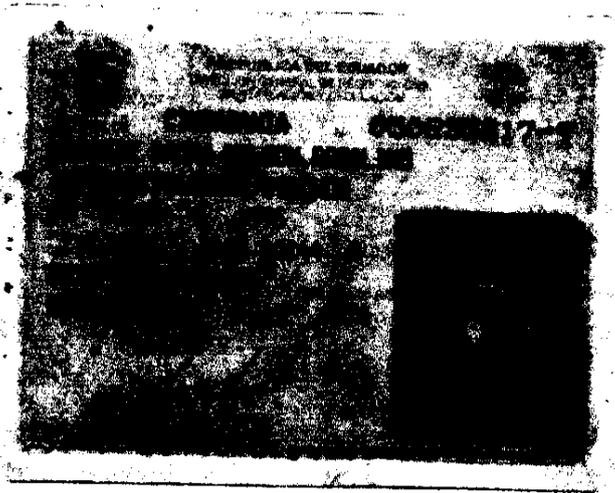
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **011 - 0025** CÉDULA **0603313199**  
**TOAPANTA NEGRETE FRANKLIN ORLANDO**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIGCHOS	
SIGCHOS		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



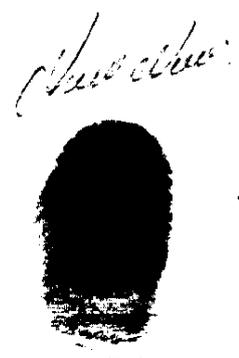
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREN

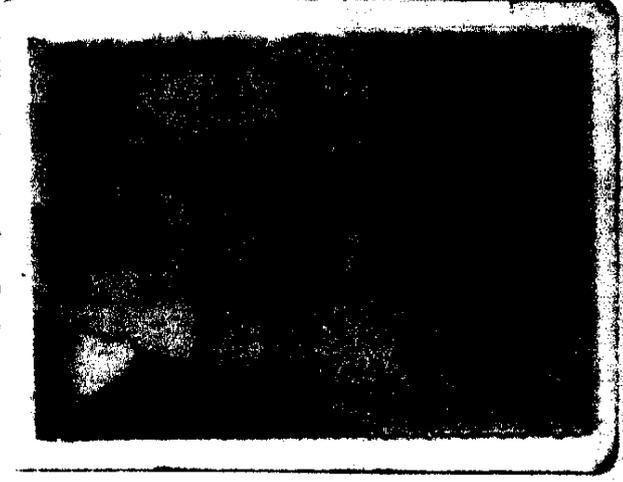
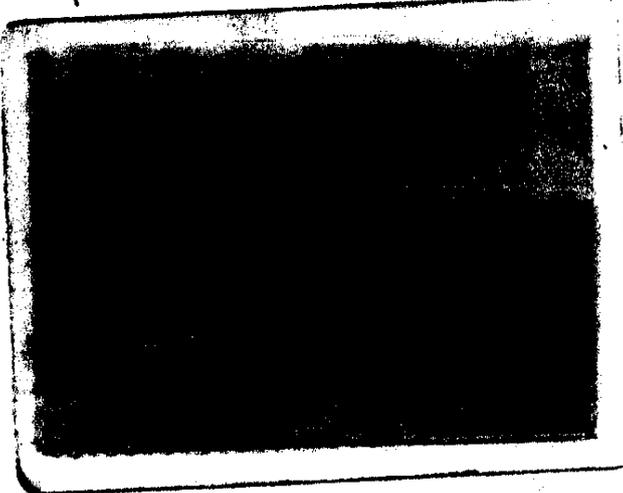
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **007 - 0221** CÉDULA **0502358179**  
**NEGRETE RAURA NELSON ROSALINO**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIGCHOS	
SIGCHOS		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003**

**003 - 0193**      **0501816904**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CHANGOLUIZA YUGCHA MANUEL ANTONIO**

COTOPAXI	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIGCHOS	1
SIGCHOS	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011**

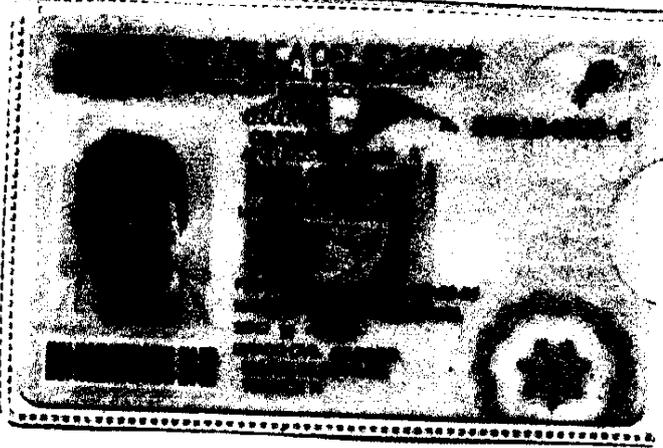
**011 - 0187**      **0503265418**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**UNISE CAMPAÑA EDUARDO PATRICIO**

COTOPAXI	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIGCHOS	1
SIGCHOS	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



17



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**004**  
004 - 0268  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
DOICELA DOICELA MARCO RAFAEL

0601849086  
CÉDULA

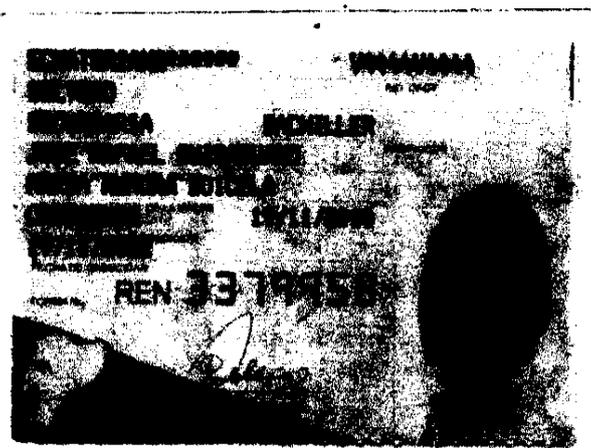
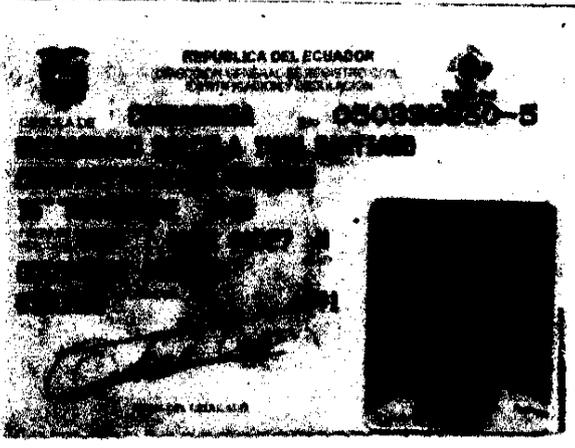
COTOPAXI  
PROVINCIA  
SICHOS  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SICHOS  
PARROQUIA

0  
1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**002**  
002 - 0099  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
GUSAGUANO DOICELA IVAN SANTIAGO

0803388605  
CÉDULA

COTOPAXI  
PROVINCIA  
SICHOS  
CANTÓN

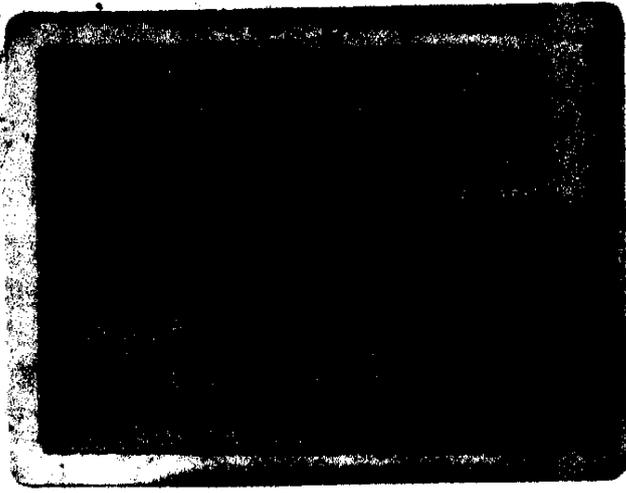
CIRCUNSCRIPCIÓN  
SICHOS  
PARROQUIA

0  
1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*





008  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008-0162      0001819658

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**JACOME TOCTAGUANO GUSTAVO**

OTOPAJI      CIRCUNSCRIPCIÓN      8  
 PROVINCIA      BACHOS  
 BACHOS      PARRAGUÁ      1  
 CANTÓN      ZONA

*Jacome Toctaguano*

01 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Jacome Toctaguano*



REPÚBLICA DEL GUATEMALA  
 CONSEJO NACIONAL

003  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0181      0002953958

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**GATOTA RAMÍREZ VERDEMAR ALFONSO**

OTOPAJI      CIRCUNSCRIPCIÓN      8  
 PROVINCIA      BACHOS  
 BACHOS      PARRAGUÁ      1  
 CANTÓN      ZONA

*Alfonso Verde*

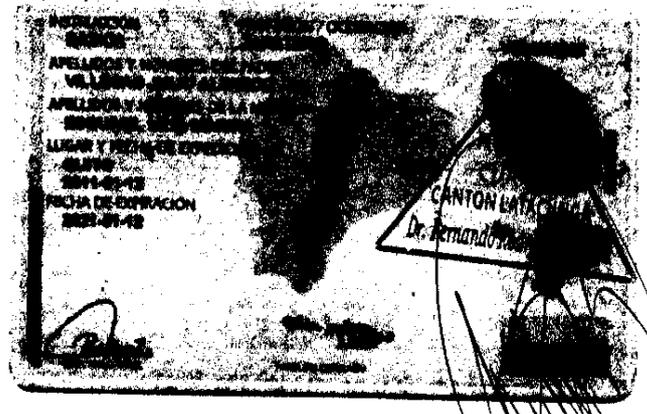
01 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Alfonso Verde*









REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

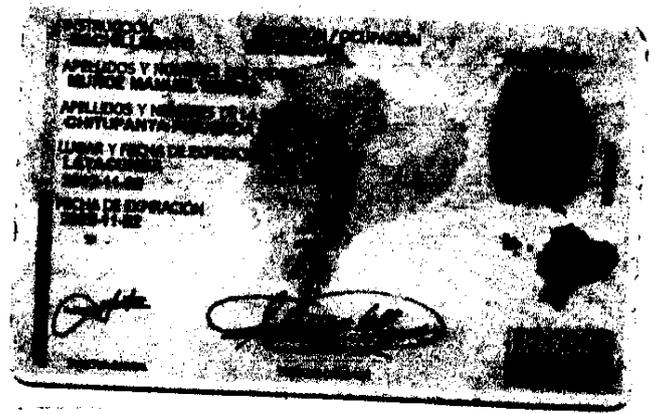
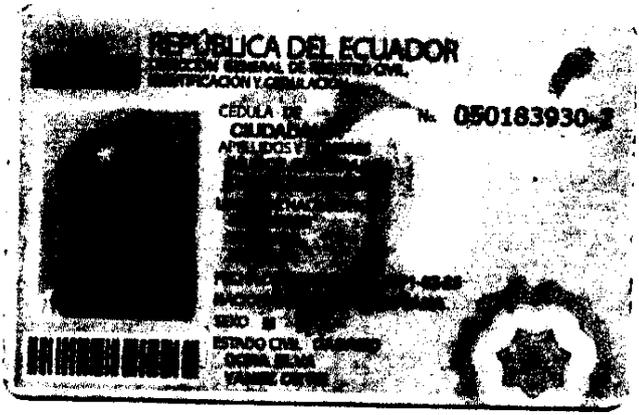
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**012**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: **012 - 0113** CÉDULA: **1707001507**  
VILLEGAS ESQUIVEL CESAR AGUSTO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIGCHOS	1
SIGCHOS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Cesar Villegas*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: **007 - 0178** CÉDULA: **0501839302**  
MUÑOZ CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIGCHOS	1
SIGCHOS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Oswaldo Ramiro*

*Oswaldo Ramiro*



Oficio Nro. ANT-DPC-2016-0455

Latacunga, 07 de marzo de 2016

**Asunto:** INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A."

Oswaldo Ramiro Muñoz Chitupant  
**Gerente**  
**CIA. LANGUITOA S.A**  
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de haber concluido el proceso pertinente de Constitución Jurídica, en beneficio de su representada; me permito remitir dos fotocopias certificadas de la Resolución N° 008-CJ-005-2016-ANT de fecha 25 de febrero de 2016: INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA, de la operadora "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA MIXTA LANGUITOA S.A."

Adicionalmente, se adjunta el formulario con los requisitos establecidos para CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN, debiendo ingresar los documentos dentro del plazo establecido en la resolución (180 días contados a partir de su emisión).

Finalmente, recuerdo a usted Señor Gerente, que el Informe Previo de Constitución Jurídica, de la operadora "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA MIXTA LANGUITOA S.A.", NO establece bajo ningún concepto una autorización para operar.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Arq. María de los Angeles Parreño Ortega  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI (E)**

Copia:  
Señora  
Carla Andrea Amores Endara  
Analista de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre



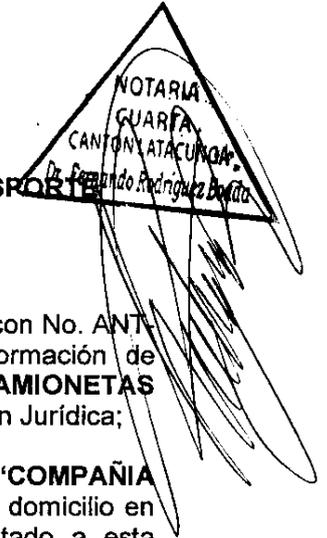
**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

**Oficio Nro. ANT-DPC-2016-0455**

**Latacunga, 07 de marzo de 2016**

ca

**RESOLUCIÓN No. 008-CJ-005-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Cotopaxi con No. ANT-DPC-2015-2777, de 11 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

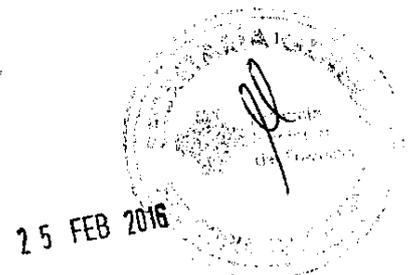
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A.**" con domicilio en el cantón San Miguel de Sigchos, provincia de Cotopaxi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BONILLA MOLINA ADAN RODOLFO	050073496-7
2	CASILLAS YUGCHA LUIS GONZALO	050277321-1
3	CATOTA ROMERO NEPTALI VINICIO	050389930-4
4	CATOTA ROMERO WASHINGTON ALFONSO	050295595-8
5	CATOTA OÑA LUIS ALFONSO	050098788-8
6	CHANGOLUISA YUGCHA MANUEL ANTONIO	050181690-4
7	CORO ROSAS FREDDY ROLANDO	050354337-3
8	CRESPO TUMBEZ JORGE FLAVIO	050263668-1
9	CRIOLLO CASILLAS MILTON WLADIMIR	050437268-1
10	DOICELA DOICELA MARCO RAFAEL	050184008-6
11	DOICELA SILLO LUIS EDUARDO	050345101-5
12	JACOME ANDINO EDGAR PATRICIO	171641529-2
13	JACOME TOCTAGUANO GUSTAVO	050151965-6
14	MUÑOZ CHITUPANTA OSWALDO RAMIRO	050183930-2
15	NEGRETE RAURA NELSON ROSALINO	050235817-9
16	QUISAGUANO DOICELA IVAN SANTIAGO	050338860-5
17	SAFLA IRAZAVAL MANUEL LEONARDO	050320151-9
18	SOTO CALAHORRANO MARTHA PATRICIA	050169065-5
19	TOAPANTA NEGRETE FRANKLIN ORLANDO	050331319-9
20	TOAQUIZA CHIVE LUIS NESTOR	050365539-1
21	URIBE BALSECA WILSON FABIAN	050333379-1
22	URIBE CAMPAÑA EDWIN PATRICIO	050326541-5
23	VILLEGAS ESQUIVEL CESAR AGUSTO	170700150-7
24	YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO	050141046-8
25	YUGSI BENITEZ WILSON RAMIRO	050282597-9

Que, la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi Encargada, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPC-2016-0021, de 05 de enero de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 100-DTH-DPC-005-2015-ANT, de 23 de noviembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 19-AJ-005-2015-ANT, de 30 de diciembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A.**"

  
 www.ant.cobas

**RESOLUCIÓN No. 008-CJ-005-2016-ANT**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A."**



Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Objeto

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón San Miguel de Sigchos, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

NOTARIA  
CUARTA  
CANTON LANGUITOA  
Manabí  
Lorena Bravo

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 FEB 2016

  
Lda. Ma. Lorena Bravo Ramirez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira Garcia  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N

  
5 FEB 2016



FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN  
PARA OPERADORAS CONSTITUIDAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
FECHA DE LA SOLICITUD			
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE			
COOPERATIVA <input type="checkbox"/>	COMPAÑÍA <input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO	PROVINCIA	CANTÓN	TELÉFONO
DATOS MINISTERIALES			
ACUERDO MINISTERIAL Nº (Ministerio de Bienestar Social)		NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
			__/__/__
RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA (Superintendencia de Compañías) Nº		NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
			__/__/__
MODALIDAD DE TRANSPORTE			
CARGA MIXTA <input type="checkbox"/>		CARGA PESADA <input type="checkbox"/>	
ÁMBITO DE TRANSPORTE			
INTRAPROVINCIAL <input type="checkbox"/>		INTERPROVINCIAL <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO	TIEMPO VIGENCIA	RUC Ó CÉDULA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
TELÉFONO	FAX	E-MAIL	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN			
1. Nómina de los socios o accionistas donde consten los nombres y apellidos completos, número de cédula y tipo de licencia			
2. Declaración juramentada de cada socio respecto a no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.			
3. Matrícula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado ( en caso de existir) certificado de revisión vehicular, factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proforma del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.			
4. Nómina de los socios otorgada por el secretario de la Cooperativa (en el caso de Cooperativas) o, por la Superintendencia de Compañías (en caso de Compañías); Nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).			
5. Comprobante de pago del costo de servicio			
NOTA:			
No adeudar en la ANT / CTE / CFN			
Costo: USD 200,00 ( LOTTTSV: Art. 29 Num. 7; Art. 20 Num.9-Num. 11); Resolución Nº 109-DIR-2015-ANT (Tarifario 2016)			
<b>EN CASO DE QUE EL TRÁMITE SEA REALIZADO POR UNA TERCERA PERSONA DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DETALLE EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA AUTORIZADA.</b>			
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.			

NOTARIA  
CUARTA  
SUNISA  
Dr. Fernando Rodríguez Borda



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/03/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7726933  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0500987888 CATOTA OÑA LUIS ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS MIXTAS LANGUITOA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTROMECAÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.04	ACTIVIDADES DE LICUEFACCIÓN DE GAS PARA FACILITAR SU TRANSPORTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/05/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

**ZON: Que con fecha doce de Abril del año dos mil dieciséis, se ha Inscrito el título que antecede, a fojas tres vuelta (3); cuatro y vuelta (4), cinco y vuelta (5), seis y vuelta (6), siete y vuelta (7), ocho y vuelta (8), nueve y vuelta (9); y, diez y vuelta (10) bajo la Partida número DOS (2) del REGISTRO MERCANTIL de este año; y, anotado bajo el número SIETE (7) del Repertorio, llevado en esta misma fecha.- Sigchos, a 12 Abril del 2016.- EL REGISTRADOR (e).- Abg. Juan Pablo Siguencia Cuesta**

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**

**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

NOTARIA  
CUARTA  
CANTON LATACUNGA  
Dr. Fernando Rodriguez Boada

*[Signature]*  
TOAPANTA NEGRETE FRANKLIN ORLANDO  
C.C. 050337319-9

*[Signature]*  
TOQUIZA CHIVE LUIS ALBERTO  
C.C. 050365539-7

*[Signature]*  
URIBE BALSECA WILSON FABIAN  
C.C. 050333379-1

*[Signature]*  
URIBE CAMPAÑA EDWIN PATRICIO  
C.C. 050326541-5

*[Signature]*  
VILLEGAS ESQUIVEL CESAR  
C.C. 170700180-7

*[Signature]*  
YUGSI BENITEZ WILSON  
C.C. 050282597-9

*[Signature]*  
YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO  
C.C. 050141046-8

**DOCTOR FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN LATACUNGA**



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta ~~ya~~ COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

*[Signature]*  
Dr. Fernando Rodriguez Boada  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON LATACUNGA

RA...

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**

**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**



*[Handwritten signature]*

TOAPANTA NEGRETE FRANKLIN ORLANDO  
C.C. 050337319-9



*[Handwritten signature]*

TOAQUIZA CHIVE LUIS ROBERTO  
C.C. 050365534-7



*[Handwritten signature]*

URIBE BALSECA WILSON FABIAN  
C.C. 050333377-1



*[Handwritten signature]*

URIBE CAMPAÑA EDWIN PATRICIO  
C.C. 050326541-5



*[Handwritten signature]*

VILLEGAS ESQUIVEL CESAR ALBERTO  
C.C. 170700150-7

*[Handwritten signature]*

YUGSI BENITEZ WILSON  
C.C. 050882597-9



*[Handwritten signature]*

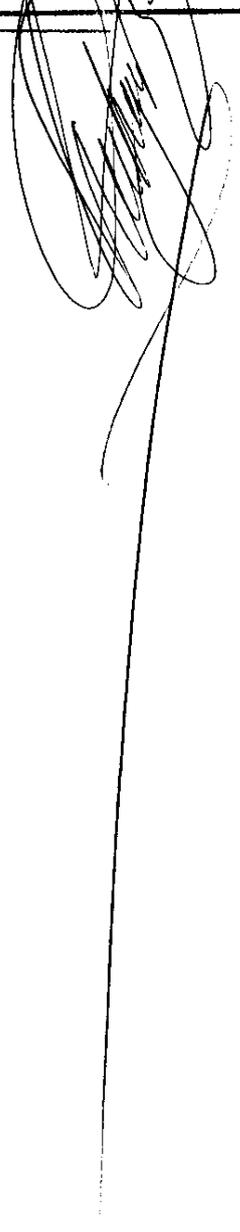
YUGCHA VALIENTE JOSE FRANCISCO  
C.C. 050141046-8



**DOCTOR FERNANDO RODRIGUEZ BOADA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN LATACUNGA**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiere esta **COPIA CERTIFICADA** sellada y firmada el mismo día de su celebración.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Rodriguez Boada  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN LATACUNGA



**ZON: Que con fecha doce de Abril del año dos mil dieciséis, se ha inscrito el título que antecede, a fojas tres vuelta (3); cuatro y vuelta (4), cinco y vuelta (5), seis y vuelta (6), siete y vuelta (7), ocho y vuelta (8), nueve y vuelta (9); y, diez y vuelta (10) bajo la Partida número DOS (2) del REGISTRO MERCANTIL de este año; y, anotado bajo el número SIETE (7) del Repertorio, llevado en esta misma fecha.- Sigchos, a 12 Abril del 2016.- EL REGISTRADOR (e).- Abg. Juan Pablo Sigüencia Cuesta**



**REGISTRADOR  
DE LA PROPIEDAD DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON  
SIGCHOS**